

CERRO DEL HORNITO		
Nº	X	Y
H1	207.445,55	4.157.729,85
H2	207.454,52	4.157.705,39
H3	207.462,10	4.157.686,88
H4	207.478,89	4.157.670,37
H5	207.493,17	4.157.656,01
H6	207.525,15	4.157.662,18
H7	207.556,81	4.157.667,63
H8	207.641,44	4.157.718,37
H9	207.651,79	4.157.672,13
H10	207.670,70	4.157.676,87
H11	207.684,00	4.157.718,72
H12	207.724,95	4.157.706,32
H13	207.761,28	4.157.675,13
H14	207.814,02	4.157.668,41
H15	207.838,20	4.157.761,70
H16	207.856,63	4.157.782,29
H17	207.894,77	4.157.800,18
H18	207.946,84	4.157.799,08
H19	207.947,95	4.157.807,92
H20	207.987,73	4.157.791,14
H21	207.996,70	4.157.783,12
H22	208.013,57	4.157.762,38
H23	208.020,00	4.157.758,26
H24	208.040,72	4.157.752,94
H25	208.079,42	4.157.750,70
H26	208.086,97	4.157.753,31
H27	208.091,13	4.157.758,59
H28	208.111,79	4.157.751,31
H29	208.160,11	4.157.719,79
H30	208.172,71	4.157.685,21
H31	208.183,86	4.157.671,96
H31-1	208.191,60	4.157.666,13
H31-2	208.197,97	4.157.665,96
H31-3	208.201,82	4.157.660,45
H31-4	208.207,51	4.157.659,31
H31-5	208.209,02	4.157.655,25
H31-6	208.215,11	4.157.652,70
H31-7	208.220,97	4.157.647,55
H31-8	208.241,47	4.157.634,26
H31-9	208.249,32	4.157.624,64
H31-10	208.262,16	4.157.608,20
H31-11	208.268,98	4.157.604,19
H31-12	208.273,45	4.157.603,10
H32	208.279,99	4.157.595,20
H33	208.248,98	4.157.497,73
H34	208.310,49	4.157.478,16
H35	208.315,14	4.157.455,22
H35-1	208.314,54	4.157.443,45
H35-2	208.312,16	4.157.433,33
H35-3	208.310,45	4.157.420,30
H35-4	208.311,22	4.157.403,13
H35-5	208.310,17	4.157.388,03
H35-6	208.312,72	4.157.384,94
H35-7	208.308,69	4.157.379,96
H35-8	208.306,26	4.157.372,99
H35-9	208.311,83	4.157.358,36
H35-10	208.315,46	4.157.349,94
H35-11	208.318,19	4.157.344,88

Nº	X	Y
H35-12	208.313,78	4.157.330,64
H35-13	208.294,32	4.157.325,75
H35-14	208.281,67	4.157.327,52
H35-15	208.269,37	4.157.332,43
H35-16	208.251,69	4.157.328,85
H35-17	208.233,22	4.157.323,39
H35-18	208.228,44	4.157.317,51
H36	208.227,99	4.157.305,89
H37	208.153,91	4.157.307,32
H38	208.075,08	4.157.299,25
H39	208.035,13	4.157.308,53
H40	207.962,23	4.157.302,30
H41	207.895,79	4.157.273,36
H42	207.833,72	4.157.265,75
H43	207.794,07	4.157.269,55
H44	207.735,80	4.157.280,23
H45	207.700,64	4.157.280,16
H46	207.694,59	4.157.276,92
H47	207.686,42	4.157.274,41
H48	207.674,40	4.157.280,95
H49	207.658,37	4.157.294,37
H50	207.639,10	4.157.297,55
H51	207.593,87	4.157.292,96
H52	207.559,26	4.157.273,08
H53	207.527,62	4.157.266,75
H54	207.508,97	4.157.268,06
H55	207.487,93	4.157.265,62
H56	207.426,81	4.157.233,72
H57	207.413,54	4.157.307,90
H58	207.375,31	4.157.380,49
H59	207.334,48	4.157.508,54
H60	207.353,89	4.157.542,49
H61	207.352,27	4.157.546,95
H62	207.334,43	4.157.563,53
H63	207.314,63	4.157.581,55
H64	207.351,63	4.157.619,39
H65	207.391,48	4.157.660,56
H66	207.407,91	4.157.683,09
H67	207.422,49	4.157.702,03
H68	207.435,07	4.157.717,04

ORDEN de 5 de febrero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Monte «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», relativo al monte «Valdeinfierno», Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Expte. núm. MO/25/2006.

Visto el expediente núm. MO/00025/2006 de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, relativo al monte «Valdeinfierno», en todo su perímetro exterior, incluyendo las rectificaciones realizadas en la posterior permuta, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, tramitado por la

Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», relativo al monte «Valdeinfierno» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en todo su perímetro exterior, cuyo deslinde fue aprobado el 20 de diciembre de 2001, incluidas las rectificaciones derivadas de la permuta acordada por la Consejera de Medio Ambiente el 20 de enero de 2004.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el título IV sobre amojonamiento del Decreto 85/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 145, de 1 de agosto de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 145, de 28 de julio de 2006 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios.

4. Durante el día 10 de octubre de 2006 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de cuarenta y siete hitos, con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 224, de fecha 23 de noviembre de 2006, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no recibíéndose reclamación alguna.

6. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 08/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Monte de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería,

RESUELVE

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Grupo de Montes de Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero» Código de la Junta de Andalucía CA-11003-JA, relativo al monte «Valdeinfierno» en todo su perímetro exterior, incluyendo las rectificaciones realizadas en la posterior permuta, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Los Barrios en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, mediante nota al margen de la inscripción del monte público, cuyos datos registrales son los que se detallan a continuación:

	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
«Valdeinfierno»	474	53	33	1946 de Los Barrios	2. ^a

Haciendo constar cada uno de los hitos del amojonamiento que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Valdeinfierno».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 410,84 has.

Término municipal: Los Barrios.

Límites:

Norte: Finca particular «Dehesa de Valdespera».

Este: Fincas particulares «Dehesa de Valdespera» y «Dehesa de Ahojiz», la «Garganta de Valdeinfierno», los regajos de «Los Tajos» y «Príncipe Chico» y con la «Cañada Real de San Roque a Medina».

Sur: Finca particular «Dehesa de Ahojiz».

Oeste: Fincas particulares «Dehesa de Ahojiz» y «Dehesa de Valdespera», la «Garganta de Valdeinfierno», el «Arroyo de la Barquilla» y con la «Cañada Real de San Roque a Medina».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento-Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O
Registro Topográfico
Coordenadas UTM

COORDENADAS DEL TRAMO DE AMOJONAMIENTO		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	266.785,199	4.013.983,339
2	266.871,810	4.013.954,207
3	267.020,813	4.013.743,632
4	267.205,370	4.013.125,470
5	267.058,384	4.013.049,264
6	267.089,543	4.012.925,736
7	267.050,228	4.012.812,438
8	266.960,410	4.012.583,580
9	266.267,767	4.012.554,573
10	266.333,907	4.012.204,930
11	266.243,323	4.012.132,271
12	266.233,762	4.011.876,345
13	266.126,597	4.011.829,173
14	266.012,547	4.011.781,723
15	266.009,071	4.011.692,651
16	265.900,200	4.011.644,154
17	265.846,344	4.011.583,407
18	265.607,259	4.011.432,382
19	265.276,859	4.011.438,655
20	265.140,559	4.011.332,257
21	264.957,498	4.011.334,576
22	264.681,401	4.011.322,290
23	264.685,510	4.011.516,494
24	264.617,794	4.011.695,343
25	264.641,782	4.011.808,365
26	264.641,344	4.011.966,183
27	265.137,874	4.012.106,272
28	265.132,098	4.012.181,261
29	265.096,888	4.012.218,053
30	265.084,947	4.012.310,115
31	265.364,860	4.012.413,735
32	265.356,035	4.012.480,051
33	264.989,798	4.012.577,823
34	264.997,084	4.012.642,621
35	264.565,385	4.012.687,959
36	264.512,902	4.013.158,238
37	264.545,646	4.013.426,579
38	264.766,812	4.013.418,613
39	265.011,287	4.013.406,954
40	265.092,070	4.013.622,292
41	265.275,831	4.013.615,538
42	265.667,646	4.013.633,931
43	265.843,099	4.013.688,816
44	265.969,452	4.013.799,997
45	266.164,049	4.013.746,671
46	266.303,053	4.013.733,968
47	266.537,432	4.013.840,777

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Presilla», tramo desde el Cordel del Chorro hasta la Fuente del Candilejo, y el «Abrevadero de la Fuente del Candilejo», en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén (VP @520/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Presilla», tramo desde el Cordel del Chorro has-

ta la Fuente del Candilejo, y el «Abrevadero de la Fuente del Candilejo», en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Presilla», en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de 10 de julio de 2001 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y publicada en el BOJA núm. 92 de fecha 11 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Presilla», en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, actuación enmarcada dentro de los Deslindes de las Vías Pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbricadas con la «Ruta Integral» (Ruta Iter) en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 267, de fecha 19 de noviembre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 183, de fecha 9 de agosto de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se informan en los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías